

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Los suscritos, Senadores de la República de la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Podemos considerar a la *Estimulación Temprana* como el conjunto de medios, acciones, técnicas y actividades con base científica, dirigidas a potenciar al máximo las habilidades físicas, mentales y psicosociales del menor, a prevenir el retardo psicomotor, a curar y rehabilitar las alteraciones motoras, los déficits sensoriales, las discapacidades intelectuales y los trastornos del lenguaje, mediante experiencias de estimulación repetitivas, continuas y sistematizadas.

Para tales efectos, se expone al infante a individuos y objetos, en cantidad y oportunidad adecuada, en el contexto de situaciones de variada complejidad, que despiertan en él cierto grado de interés y actividad.

Esta estimulación es una condición necesaria para lograr una relación dinámica entre el niño, su ambiente y el aprendizaje positivo. Igualmente, tiene una esencia social dada por la capacidad humana de respuesta al estímulo social como la sonrisa, la caricia, el estímulo físico o verbal, por la utilización de las artes (música, danza y pintura), así como el juego y el deporte, sin olvidar la rehabilitación social.

De acuerdo con los especialistas, la estimulación temprana promueve el potencial de cada niño al aprovechar al máximo el vasto potencial existente en el sistema nervioso central. No todos los niños son iguales ni responden de la misma manera.

Dentro de los antecedentes históricos de la Estimulación Temprana, encontramos que en 1909 Alfred Bidet, luego de investigar la inteligencia infantil por más de 20 años, postuló que puede modificarse significativamente cuando se le ofrecen condiciones favorables.

Harol Skeels y colaboradores, demostraron en 1938 que niños con retardo mental mejoraron su nivel intelectual al recibir adecuado estímulo afectivo y cognitivo.

En 1959, la Declaración de los Derechos del Niño menciona por primera vez el término de "estimulación temprana", como una forma especializada de atención a niños y niñas que nacen en condiciones de alto riesgo biológico y social (de familias pobres y marginadas). El concepto fue sistematizado en 1981 por Bruno W, en la Universidad de Estrasburgo (Francia).

La Estimulación Temprana no es ajena a nuestra legislación nacional, ya que se encuentra contemplada en la Ley General de las Personas con Discapacidad, de la siguiente manera:

Artículo 2.- ...

VII. Estimulación Temprana.- Atención brindada al niño de entre 0 y 6 años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano, sin forzar el curso natural de su maduración.

Artículo 7.- Las personas con discapacidad tienen derecho a servicios públicos para la atención de su salud y rehabilitación integral. Para estos efectos, las autoridades competentes del Sector Salud, en su respectivo ámbito de competencia, realizarán las siguientes acciones:

*I. Diseñar, ejecutar y evaluar programas para la orientación, prevención, detección, **estimulación temprana**, atención integral y rehabilitación para las diferentes discapacidades;*

Tal y como se desprende de la Ley General de las Personas con Discapacidad, debemos tomar en cuenta que la Estimulación Temprana no solo debe ser concebida para la atención de niños con discapacidad o con algún problema

vinculado a su salud. Del mismo modo, se desprende que el Sector Salud ya emprende acciones encaminadas al diseño, ejecución y evaluación de programas de estimulación temprana para las personas con discapacidad.

Las acciones de vigilancia, promoción del crecimiento y desarrollo deben abarcar a la totalidad de los niños y son responsabilidad de todos los niveles de decisión, políticos, equipos de salud, comunidad y familia. La forma de ejecución depende de las condiciones de la familia y/o comunidad, así como de los recursos disponibles. Pueden ser individuales y/o colectivos. Existen evidencias suficientes que justifican catalizar la estimulación en un esfuerzo continuado a través de la familia. Deben Aprovecharse los recursos existentes y difundirlos para que sean usados por todos aquellos que lo requieran.

Ante tal situación, debemos contemplar en nuestro país la existencia de un servicio en el Área de Salud que posibilite a la comunidad la atención en integración del niño y su familia en un medio adecuado donde se promueva el desarrollo de sus capacidades con carácter preventivo, correctivo o compensatorio; así como también la ejecución o implementación de planes que conlleven a la detección, prevención y tratamiento a través de la Estimulación Temprana.

Se ha comprobado que los mejores terapeutas son los padres, por lo tanto, es dentro del hogar donde comienza la estimulación. Cabe señalar que en el boletín de prensa No. 61 de la Secretaría de Salud, de fecha 02 de marzo del presente año, el Secretario del ramo, José Ángel Córdova Villalobos, al referirse al Programa de vacunación, manifestó que la familia constituye una pieza fundamental en el desarrollo de los programas de salud.

Lo anterior en concordancia con lo que establece el artículo 63 de la Ley motiva de la presente iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 63.- *La protección de la salud física y mental de los menores es una responsabilidad que comparten los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, el Estado y la sociedad en general.*

Por otro lado, El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia (CENSIA), que es un órgano administrativo desconcentrado, con autonomía operativa, técnica y administrativa, encargado de establecer, difundir y evaluar las políticas nacionales, estrategias, lineamientos y procedimientos en materia de atención a la salud de la infancia y la adolescencia, ha planteado estrategias al respecto.

Dentro del programa diseñado por el propio CENSIA, destinado a la atención de la "Infancia" se señala que *"ahora se busca ampliar el grupo blanco al que se dirigen las actividades. El enfoque se orienta no al daño sino a la salud; esta decisión es de vanguardia en nuestro país, ya que se fundamenta en el mantenimiento de la salud en el continuo que va desde que el ser humano nace hasta que concluye la infancia, esto es, desde los cero hasta los nueve años"*.

En el mismo sentido, el Programa Sectorial de Salud (PROSESA) 2007-2012, señala que *"para lograr un México saludable se requiere implementar estrategias anticipatorias que fortalezcan y amplíen la lucha contra riesgos sanitarios, favorezcan la cultura de la salud y el desarrollo de oportunidades para elegir estilos de vida saludables. La política nacional debe incidir sobre los determinantes de la salud y adaptar los servicios de atención médica, de todo el sector, a las nuevas necesidades promoviendo altos niveles de calidad, seguridad y eficiencia."*

El PROSESA se relaciona íntegramente con los 10 objetivos nacionales del Plan Nacional de Desarrollo (PND). Esta relación se da de forma directa con algunos objetivos como es el caso de los objetivos 4, 5, 6, 7 y 8 del Eje 3 del PND, *"Igualdad de Oportunidades"*, Pero, también los hay de manera transversal en el objetivo 20 que a la letra dice:

Objetivo 20. Promover el desarrollo sano e integral de la niñez mexicana garantizando el pleno respeto a sus derechos, la atención de sus necesidades de salud, alimentación, educación y vivienda, y promoviendo el desarrollo pleno de sus capacidades.

Al respecto cabe aclarar que la Estimulación Temprana es un medio que permite, no solo instrumentar las necesidades de salud del niño y promueve el desarrollo de sus capacidades y las potencializa, sino que promueve su desarrollo sano e integral de forma pre, peri y postnatal.

Esto no deja lugar a dudas que se trata de una actividad que, trasladada a política pública, dará fiel cumplimiento a muchos de los objetivos propuestos por la presente administración, tanto en el PND como en el PROSESA.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 60% de los niños menores de seis años no se encuentra adecuadamente estimulado, en especial en zonas rurales y marginadas, lo cual trae como consecuencia a corto plazo que se haga evidente un retraso del desarrollo psicomotor. Por ello es necesario la implementación de la estimulación temprana, ya que resulta fundamental conocer el desarrollo del niño y los factores pre, peri o postnatales que pueden llegar a afectarlo.

Los efectos y beneficios que proporciona la estimulación temprana en el desarrollo infantil son indiscutibles, ya que una persona que fue estimulada desde pequeña, está bien desarrollada física, mental, social y emocionalmente y tendrá mejores oportunidades que una personas que no lo fue.

Como ya ha quedado de manifiesto, la estimulación temprana trae consigo un mejor desarrollo físico y mental de los niños, genera amor, contribuye con el vinculo familiar y social, genera solidaridad, colaboración y esperanza; es, en suma, un tema ligado a la Salud, al aprendizaje, a la familia y a la sociedad, a la cultura y al deporte.

Valoremos en realidad la importancia que reviste el proporcionar a los niños la estimulación temprana, lo cual además debe contribuir a mejorar las condiciones de vida de los seres más preciados de la sociedad: los niños.

Todos coincidimos en el hecho de que en la medida que contribuyamos a formar mejores niños, estaremos creando un mejor país.

El ampliar esta cobertura a la totalidad de los niños sanos significará más salud, entendiendo queésta no es meramente la ausencia de enfermedad, sino el completo bienestar físico, mental y social de los individuos.

En tal virtud, el Sistema Nacional de Salud debe fomentar los espacios adecuados para la estimulación temprana en forma gratuita, para beneficiar a familias de escasos recursos. Conello se dará cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del artículo 6 de la propia Ley General de Salud, la cual establece lo siguiente:

Artículo 6.- *El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:*

*IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y **al crecimiento físico y mental de la niñez;***

Por ello se propone generalizar progresivamente la estimulación temprana a la totalidad de los niños sanos de nuestro país, a través del Sistema Nacional de Salud.

Por último, solamente nos queda señalar que el pasado 25 de Marzo del presente año, la Mesa Directiva dio cuenta al pleno de esta soberanía en relación a un oficio del Congreso del Estado de Hidalgo, con el que se remite un acuerdo, mismo que en su resolutive PRIMERO a la letra dice:

PRIMERO.- *Los ciudadanos Diputados integrantes de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del estado Libre y Soberano de Hidalgo, reiteramos nuestro compromiso decisivo y permanente a favor de los niños y las niñas de nuestro estado y del País, es por eso que **exhortamos a la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, así como a las Legislaturas de los estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que implementen políticas públicas que coadyuven a garantizar el crecimiento y desarrollo de nuestra niñez.***

Lo anterior refuerza no solo la preocupación, sino también la necesidad de brindarle a nuestros niños una atención adecuada y especializada que les permita tener un mayor acceso a una vida más saludable, aparejada a su pleno crecimiento y desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a su consideración la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAL LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se reforma la fracción II del artículo 61; se adiciona una fracción V al artículo 65; ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE SALUD

CAPITULO V

Atención Materno-Infantil

Artículo 61.-...

I. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento y desarrollo, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, su salud visual **y la estimulación temprana;**

III. a V. ...

Artículo 65.- ...

I. a IV. ...

V. Planes, programas y acciones encaminados al óptimo desarrollo y potencial físico, mental y psicosocial del niño, mediante la estimulación temprana.

TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA
COORDINADOR

SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS
SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS
SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA
SEN. MANUEL VELÁSICO COELLO
SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ